Contrato Obras UOC 08/2018 "Construcción de Pabellón para el puesto de Salud de Guapo 'y-Plurianual" ID 354149

Entre la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, domiciliada en, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal el Sr. Víctor Casas Pincoski , con Cédula de Identidad N° 665198, y quien refrenda la firma la Secretaria General la Sra. Dolly Romero Acosta con Cedula de Identidad N° 3556118, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal del Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne , domiciliado en Chaco Boreal n° 2328- Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este acto por el Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne, con Cédula de Identidad N° 903416, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la construcción de un pabellón para el puesto de Salud de Guapo 'y.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Póliza de cumplimiento de Contrato y las demás Pólizas solicitadas en el PBC.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°354149.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *
Sra. Dolly S. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *
SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

INGENIERIA TOTAL
Ing. Jorge Díaz L.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 04/2018, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad Tomás Romero Pereira, según resolución I.M. N° 2015-2020/2018-692 y resolución J.M. N° 15-20/2018-094. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N° 2015-2020/2018-748 y Resolución J.M. 15-20/2018-122.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.
5.2 *El plazo de ejecución de las obras excederán el ejercicio fiscal 2018 y en este caso se aclara que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio fiscal 2019.* (Artículo 14 de la Ley N° 2051/03).

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

	1.ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO				
Item	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	P.Unitario	P. Total
1	**ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO**				**20.936.971**
1.1	ZAPATA	m^3	2,56	1.732.195	4.434.419
1.2	ENCADENADO INFERIOR	ml	87,60	111.585	9.774.846
1.3	PILARES	m^3	1,28	1.938.445	2.481.210
1.4	VIGAS	m^3	1,98	2.144.695	4.246.496
.	Sub total				20.936.971
2	**ALBAÑILERIA**				
2.1.1	Excavación y carga de cimiento con PBC.	m3	28,03	353.527	9.909.362
2.1.2	Relleno y compactación de interiores	m3	62,40	105.285	6.569.784
2.1.3	Mampostería de nivelación	m2	26,28	154.952	4.072.139
2.1.4	MAMPOSTERIA DE 15 cm	m2	256,45	87.060	22.326.537
2.1.5	Dintelado de muros	ml	13,50	99.183	1.338.971
2.1.6	Aislación Asfáltica de muros	ml	87,60	20.788	1.821.029
2.2	**REVOQUES**				
2.2.1	De Paredes interior y exterior	m2	512,90	28.113	14.419.158
2.3	**TECHO**				
2.3.1	De estructura metálica con chapa	m2	141,44	169.125	23.921.040
2.3.2	Cielorraso de pvc	m2	103,69	98.313	10.194.075
2.4	**PISOS**				
2.4.1	CONTRAPISO	m2	104,00	33.433	3.477.032

Sra. Nelly I. Romero Acosta
Secretaria General

INGENIERIA TOTAL
Jorge Díaz L.

SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

2.4.2	CARPETA DE CEMENTO	m2	104,00	33.825	3.517.800
2.4.3	PISO interior cerámico	m2	104,00	77.963	8.108.152
2.5	**PINTURA**				
2.5.1	De paredes con enduido	m2	512,90	25.468	13.062.537
2.5.2	PINTURA DE ABERTURAS	m2	12,60	28.776	362.578
2.6	**HERRERIA Y HOJALATERIA**				0
2.6.1	Canaleta	ml	38,00	68.750	2.612.500
2.7	**CARPINTERÍA**				
2.7.1	Puerta Interior de 1,20*2,10m de madera	un	1,00	1.437.013	1.437.013
2.7.2	Puerta Interior de 0,80*2,10m de madera	un	6,00	911.832	5.470.992
2.7.3	Puerta exterior de 0,80*2,10m de madera	un	2,00	1.186.832	2.373.664
2.7.4	Ventana tipo blindex	m2	9,32	766.563	7.144.367
2.8	**INST. ELECTRICA y artefactos de iluminación**	GLOBAL	1,00	13.492.188	13.492.188
2.9	**INST. SANITARIA**				
2.9.1	Agua corriente- desagüe cloacal- cámara de Inspección y artefactos sanitario completo.	GLOBAL	1,00	3.948.215	3.948.215
2.9.2	Cámara séptica tipo: 1,50 x 3,00.	un	1,00	2.789.383	2.789.383
2.9.3	Pozo absorbente tipo: 2,50 x 3,00.	un	1,00	3.220.766	3.220.766
2.9.4	Limpieza final	un	1,00	838.750	838.750
	Sub total				166.428.032
	Total: Ciento ochenta y siete millones trescientos sesenta y cinco mil tres				**187.365.003**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03).

El plazo de ejecución de las obras será de 70 (setenta) días calendarios una vez realizada el Acta de entrega de terreno, y la misma será ejecutada en el dentro de los barrios del Distrito de Tomas Romero Pereira.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *
Lic. Dolly I. Romero Acosta
Secretaria General

INGENIERIA TOTAL
Ing. Jorge Díaz L.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *
VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03) NO APLICA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03).
No se otorgará en carácter de anticipo. **El documento para la garantía del fiel cumplimiento del contrato podrá ser** (Art. 39, incisos b y c) **a- Garantía Bancaria emitida** por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica y deberá tener una validez de **130 días** y/o **b- Póliza de seguros emitida** por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia y deberá tener una validez de **130 días**. La póliza deberá ajustarse a las condiciones estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. (Art. 39de la ley N° 2051/03 inc. b y c). Los pagos se realizarán sobre la base de Certificaciones mensuales aprobadas por el Fiscal de Obras y por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Tomas Romero Pereira. Del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Las garantías deberán ser entregadas dentro de los diez días a partir de la suscripción del contrato.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)
1.Construcción de un pabellón para el puesto de salud de Guapo´y

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA SECRETARIA GENERAL
Sra. Dolly I. Romero
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA INTENDENCIA
Dr. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

INGENIERIA TOTAL
Ing. Jorge Díaz L.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de María Auxiliadora, Distrito de Tomás Romero Pereira, República del Paraguay, a los 14 días del mes de diciembre de 2018.

Sra. Dolly Julia Romero Acosta
Secretaria General

Sr. Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal

Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne
Contratista

INGENIERIA TOTAL
Ing. Jorge Díaz L.